



SP/ 321

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo,

11 AGO 2017

VISTO: la gestión promovida por Unidad Nacional de Seguridad Vial;

RESULTANDO: que la misma eleva un proyecto de convenio marco a celebrarse con el Ministerio de Salud Pública, el Centro de Farmacias del Uruguay, la Asociación de Farmacias del Interior y la Cámara Uruguaya de Farmacias y Afines;

CONSIDERANDO: I) que el acuerdo tiene como finalidad, entre otras, generar mecanismos para que la población pueda ejercer conductas de autocuidado y responsabilidad en el uso del espacio vial para evitar la circulación bajo los efectos del alcohol y otras drogas, facilitar la verificación por parte de la población en las Farmacias habilitadas de la presencia o no de alcohol u otras drogas en su organismo y sentar las bases para una futura incorporación de nuevos dispositivos y técnicas para el control de alcohol y otras drogas;

II) que el numeral 18) del artículo 6° de la Ley N° 18.113 de 18 de abril de 2007, en la redacción dada por el artículo 45 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015, establece que la Unidad Nacional de Seguridad Vial tendrá competencia para "celebrar acuerdos, contratos, convenios y alianzas estratégicas bilaterales o multilaterales para el cumplimiento de sus cometidos con personas o instituciones públicas y privadas, nacionales, extranjeras e internacionales, previo consentimiento de la Presidencia de la República";

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto 205/016 de 4 de julio de 2016;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Otórgase el consentimiento a la Unidad Nacional de Seguridad Vial para celebrar con el Ministerio de Salud Pública, el Centro de Farmacias del Uruguay, la Asociación de Farmacias del Interior y la Cámara Uruguaya de Farmacias y Afines, el Acuerdo Marco que luce adjunto a la presente resolución y forma parte de la misma.

2°.- Comuníquese, etc.


Dr. MIGUELA TOMA
Secretario de la
Presidencia de la República

Acuerdo Marco

En la ciudad de Montevideo, el día ... de junio de 2017; **POR UNA PARTE:** el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA** representado por la Subsecretaria de Salud, Dra Cristina Lustemberg, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1892; **POR OTRA PARTE:** la **Unidad Nacional de Seguridad Vial** (en adelante **UNASEV**), representada por el Presidente de la Comisión Directiva Dr. Gerardo Barrios, con domicilio en Liniers 1324 Ala Sur- 1er piso Torre Ejecutiva, **POR OTRA PARTE:** el **Centro de Farmacias del Uruguay** (en adelante **CFU**) representada por el Sr. Jorge Suárez y el Sr. Hugo Rocha, Presidente y Secretario respectivamente, constituyendo domicilio en la calle Dr. Lauro Müller 2028, **POR OTRA PARTE:** la **Asociación de Farmacias del Interior** (en adelante **AFI**) representada por el Sr. Fermín Arguiñarena y la Q.F Isabel Regent, Presidente y Secretario respectivamente, constituyendo domicilio en la calle Guaná 1911 y **POR OTRA PARTE:** la **Cámara Uruguaya de Farmacias y Afines** (en adelante **CUFA**) representada por el Sr. Gustavo Espínola y el Sr. Martín Sorrozal, Presidente y Secretario respectivamente constituyendo domicilio en la calle Guaná 1911, convienen:

1: Antecedentes:

1.1 La UNASEV, tiene entre sus competencias la de *“desarrollar la seguridad vial en todo el país impulsando conductas de convivencia armónica de todos los usuarios de la vía pública, a los efectos de proteger la vida y la integridad psicofísica de las personas”* con competencias expresas tendientes a la fijación de Políticas Institucionales con el objeto de reducir los índices de siniestralidad vial, propiciando la concientización a través de la información que permita aumentar la percepción del riesgo y por lo tanto disminuir la exposición al mismo.

1.2 Como una forma de cumplir con los postulados indicados tendientes a combatir las lesiones y pérdida de vidas por siniestros de tránsito, el Estado ha profundizado las políticas de control en el consumo de alcohol y otras drogas sicotrópicas, disponiéndose por Ley 19.360 en su artículo 1o que: *“Todo conductor estará inhabilitado para conducir vehículos de cualquier tipo o categoría, que se desplacen en la vía pública, cuando la concentración de alcohol en sangre o su equivalente en términos de espirometría sea superior a 0.0 gramos por litro.”*

1.3 El CFU es la gremial de farmacias comunitarias, que desde su constitución en el año 1937, representa al sector con una clara finalidad de sustentar el funcionamiento de la actividad farmacéutica mediante el apego a la norma jurídica, el orden y la formalidad, que propende al perfeccionamiento del funcionamiento de dicha actividad. Promueve el mejoramiento de las normas jurídicas referentes a la actividad farmacéutica y a la defensa de los intereses sociales. Desempeña el rol de representar y asumir defensa de sus asociados ante las autoridades públicas correspondientes, en lo que hace a la defensa de las formalidades y cumplimiento de las normas legales que regulan la actividad farmacéutica, cuando esté en riesgo el interés general de la farmacia como institución, o el de la población en su conjunto, por considerar la Organización Mundial de la Salud, a la consulta farmacéutica como un servicio sanitario que contribuye al acceso de información sobre medicamentos y otros temas sanitarios, promoviendo a la vez, la prevención en salud. Aglutina en su seno a más de trescientos establecimientos farmacéuticos regulados por la ley No. 15.703.

Unidad Nacional de Seguridad Vial

T: 150 8801- 8802 mail: unasev@presidencia.gub.uy

www.unasev.gub.uy @UNASEV UNASEV

Torre Ejecutiva - Ala Sur- Primer Piso -Liniers 1324 - Montevideo - Uruguay

1.4 La Asociación de Farmacias del Interior, es una asociación civil sin fines de lucro, de carácter gremial que desarrolla sus actividades de forma independiente de toda otra entidad gremial y aglutina en su seno a 500 establecimientos Farmacéuticos habilitados por el M.S.P. La entidad persigue el cumplimiento de los siguientes objetivos y/o fines: a) promover al desarrollo y mejoramiento de la función que desempeña la farmacia.- b) elevar el nivel técnico y científico de sus asociados.- c) integrar social y culturalmente a sus afiliados, familias y dependientes.- d) bregar por los intereses comerciales de la farmacia.- e) promover el acercamiento e integración con todas las asociaciones profesionales, industriales y afines que tengan vinculación con el tráfico del medicamento.- f) y en general promover, vincularse, iniciar toda actividad que tenga relación con la actividad de la farmacia.-

1.5 La Cámara Uruguaya de Farmacias y Afines (CUFA), es una Asociación Civil sin fines de lucro, de carácter gremial, que nuclea en su seno un número aproximado a 147 establecimientos Farmacéuticos habilitados por el Ministerio de Salud Pública.-

2. Objeto

2.1 Generar mecanismos para que la población pueda ejercer conductas de autocuidado y responsabilidad en el uso del espacio vial para evitar la circulación bajo los efectos del alcohol y otras drogas.

2.2 Facilitar la verificación por parte de la población en las Farmacias habilitadas de la presencia o no de alcohol u otras drogas en su organismo.

2.3 Coordinar sinergias y conformar una asociación estratégica, cuya finalidad es la prevención de una de las conductas de mayor riesgo en los siniestros viales, favoreciendo la accesibilidad de todo conductor a los exámenes correspondientes que le permitan detectar la presencia o no de alcohol u otras drogas en su organismo.

Unidad Nacional de Seguridad Vial

T: 150 8801- 8802 mail: unasev@presidencia.gub.uy

www.unasev.gub.uy @UNASEV UNASEV

Torre Ejecutiva - Ala Sur- Primer Piso -Liniers 1324 - Montevideo - Uruguay

2.4 Estando las Farmacias ubicadas estratégicamente en todos los barrios del país, con distancias y turnos que regulan su funcionamiento y dado el amplio horario de atención al público, constituyen la institución de salud idónea para realizar exámenes de alcoholimetría a toda persona que así lo desee.

2.5 Sentar las bases para una futura incorporación de nuevos dispositivos y técnicas para el control de alcohol u otras drogas.

3. Objeto específico del acuerdo:

Las comparecientes, convienen fijar un marco de entendimiento que genere la adhesión de las Farmacias de todo el país, en función de lo expresado en los numerales precedentes.

3.1 En particular, se establecen condiciones que deberán cumplir los referidos establecimientos farmacéuticos a saber:

- a) Las Farmacias que se adhieran a llevar adelante con el objeto de este acuerdo, podrán cumplir y prestarán un nuevo servicio a la comunidad, realizando el control de alcoholimetría pasiva.
- b) El instrumental que se utilice deberá cumplir con los requerimientos que la Unasev, el MS y los controles metrológicos establezcan.
- c) Las Farmacias se comprometen a informar al usuario que el resultado que arroje la medición realizada no tiene carácter vinculante a los efectos legales y que la prueba se realiza con una finalidad meramente preventiva.

d) Las partes firmantes del presente acuerdo se comprometen a entregar periódicamente a la Unasev la base de datos que se convenga oportunamente de acuerdo a los parámetros acordados y de conformidad con las leyes 18.381 y 18.831.

e) Las farmacias habilitadas se obligan a brindar el mencionado servicio en condiciones de confidencialidad.

3.2 Las partes se comprometen recíprocamente a dar difusión del presente acuerdo por todos los medios de comunicación posibles que estén a su alcance.

3.3 La UNASEV se compromete a realizar acciones divulgativas para la prevención en seguridad vial en las sedes que se acuerden entre las partes, así como a la instrumentación de instancias de capacitación y/o formación que el personal de atención al público de farmacia requiera en el marco de las campañas de difusión de temas de interés general que realizan para público en general. Dichas actividades serán sin costo para los destinatarios.

3.4 Las Asociaciones de Farmacias partes del presente convenio ponen a disposición de la UNASEV sus sedes sociales para la realización de eventos, capacitaciones, talleres relacionados con la temática de la seguridad vial.

3.5 La UNASEV proporcionará a las partes firmantes material instructivo para capacitar a sus funcionarios y socios acerca de los efectos del alcohol u otras drogas en la conducción.

3.6 La UNASEV y el Ministerio de Salud Pública brindarán capacitación y conocimiento para el correcto uso de los alcoholímetros dentro del cumplimiento del presente acuerdo.

3.7 Las farmacias habilitadas estarán visiblemente identificadas.

4. A los efectos del presente acuerdo por alcoholimetría pasiva se define la prueba de alcohol en aliento que se realiza con el alcoholímetro a una persona, por medio de un accesorio específico del equipo y cuyo resultado no brinda una medición en valor numérico.

Dicho resultado se expresa en términos de “negativo o positivo” (incluidas sus siglas o contracciones como “neg” o “pos”, “si” o “no”, “yes” o “not”, etc.). Este resultado simplemente es la respuesta básica del equipo a la existencia o ausencia de alcohol en el aliento de la persona que solicita la muestra. Ello requiere de un procedimiento específico para lo cual UNASEV entrenará a los operadores de los equipos.

5. Otorgamiento: En señal de conformidad, en la fecha indicada, se firman cinco ejemplares del mismo tenor.

Dra. Cristina Lustemberg

Por MSP

Dr. Gerardo Barrios

Por UNASEV

Sr. Hugo Rocha

Por CFU

Sr. Jorge Suárez

Por CFU

Sr. Fermín Arguñarena

Por AFI

Q.F. Isabel Regent

Por AFI

Sr. Gustavo Espínola

Por CUFA

Sr. Martín Sorrozal

Por CUFA